

INFORME Nº 6-AMCHM-LCLEP-2023

A: ING. DIEGO FRANCO HANZE. ALCALDE (S) DEL GADMC MANTA.

ING. CYNTHIA IÑIGUEZ PAZMIÑO. COORDINADORA INSTITUCIONAL DEL GAD MC MANTA.

POR: ING. ANA MARIA CHAVEZ M. – LIQUIDADORA DE LA EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA COSTA LIMPIA-EP EN LIQUIDACION.

FECHA: MIERCOLES 06 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

ASUNTO: INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “RELLENO SANITARIO, PLANTA DE LOMBRICULTURA Y PLANTA DE RECICLEJE EN MANTA” CUYO TITULAR ES LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA “COSTA LIMPIA-EP”.

OBJETIVO

En mi calidad de **Liquidadora de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación**; tengo la pretensión con este **informe de estado de situación** dar a conocer al Señor Alcalde del Cantón Manta de manera sintetizada la situación técnica, administrativa y jurídica de la Licencia Ambiental No. 042-2015 para la ejecución del Proyecto “Relleno Sanitario, Planta de Lombricultura y Planta de Reciclaje en Manta” cuyo titular es la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP.

ANTECEDENTES

1.- LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE (MAE) AL GAD MUNICIPAL MANTA.

Mediante resolución No. 005-2013, de fecha 06 de marzo de 2013, el Director Provincial del Ministerio del Ambiente de Manabí, RESUELVE:

1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “RELLENO SANITARIO, PLANTA DE LOMBRICULTURA Y PLANTA DE RECICLEJE EN MANTA”, ubicada en el cantón Manta, provincia de Manabí, sobre la base del Oficio No. MAE-CGZ4-DPAM-2021-3432, del 23 de octubre de 2012, e Informe Técnico No. 1015-2012-MLA-CA-DPM-MAE del 22 de octubre de 2012.
2. Otorgar al GAD Municipal Manta la Licencia Ambiental para el Proyecto “RELLENO SANITARIO, PLANTA DE LOMBRICULTURA Y PLANTA DE RECICLEJE EN MANTA”, ubicado en el cantón Manta, provincia de Manabí.

2.- TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR EL MAE AL GADMC- MANTA A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA COSTA LIMPIA-EP”.

Mediante acto resolutorio No. 042-2015, de fecha 14 de octubre de 2015, el Director Provincial del Ministerio del Ambiente de Manabí, RESUELVE:

1. Aprobar el traspaso de la Licencia Ambiental para la ejecución del Proyecto “RELLENO SANITARIO, PLANTA DE LOMBRICULTURA Y PLANTA DE RECICLEJE EN MANTA”, cuyo proponente fue el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta a favor de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP.
2. En todo lo demás la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA COSTA LIMPIA EP, se registrará a lo establecido en la Resolución y Licencia No. 005-2013 del 06 de marzo de 2013 otorgada por el Ministerio del Ambiente del Ecuador, una vez emitida la presente Resolución.



3. Notifíquese con la presente resolución al Gerente General de EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA COSTA LIMPIA EP, para su conocimiento sobre el traspaso del proyecto, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

3.- RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA COSTA LIMPIA-EP.

El Directorio de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia – EP mediante Sesión Extraordinaria del fecha 20 de junio de 2017, **RESUELVE: Liquidar la Empresa Publica Mancomunada PARA LA RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS, INDUSTRIALES, TOXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ, MANTA Y MONTECRISTI COSTA LIMPIA – EP**, constando entre los alcances adicionales a esa resolución en lo señalado en los numerales: **1.-** El GAD Municipal Manta al ser el único Gobierno Municipal socio, que realizó aportes a la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP, **asume todos los activos y pasivos** que se generaron desde la creación hasta la liquidación de la Empresa; así mismo queda autorizado el Presidente para designar al Liquidador para que cumpla las funciones establecidas en la Ordenanza de creación. **2.-** El Alcalde del GAD Manta y Presidente del Directorio, queda facultado para que mediante acto resolutorio, apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio económico, reforme reglamentos, así como también quedan prorrogadas las funciones del Gerente hasta el cierre de la Empresa; **3.-** El GAD Municipal Manta elaborará el anteproyecto de Ordenanza para proceder a la liquidación de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP, la misma que será puesta a conocimiento, análisis y resolución de los Consejos Cantonales de Manta, Montecristi y Jaramijó. **4.-** El Liquidador designado por el Presidente del Directorio y Alcalde del GADMC Manta para el proceso de extinción y liquidación de la “EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES, TÓXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ, MANTA Y MONTECRISTI COSTA LIMPIA-EP”, queda autorizado para realizar todos los trámites inherentes para que surtan efecto administrativo y legal esta resolución.

4.- ORDENANZA GADMC-MANTA No. 013 DEL 13 DE MARZO DEL 2020: ORDENANZA DE LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS, INDUSTRIALES, TOXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ, MANTA Y MONTECRISTI COSTA LIMPIA” EP.

En sesiones del CONSEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, celebradas el 31 de octubre de 2019 y 12 de marzo de 2020, se aprueba y resuelve la Ordenanza GADMC-MANTA No. 013 que **EXPIDE: la <ORDENANZA DE LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS, INDUSTRIALES, TOXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ, MANTA Y MONTECRISTI COSTA LIMPIA” EP>**, en donde se dispone la Extinción y Liquidación de la EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA COSTA LIMPIA - EP, Conformación y Funciones del Directorio, Designación, Atribuciones y Responsabilidades del Liquidador, Liquidación de Activos y Pasivos, Disposiciones: General, Transitorias, Derogatoria y Final.

Por la incidencia de la Pandemia por el virus COVID-19 y con la declaratoria del **ESTADO DE EXCEPCION POR CALAMIDAD PUBLICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, mediante **Decreto Presidencial N° 1017 del 16 de Marzo del 2020** y lo establecido en el Artículo 8, es por lo que se publica en el **Registro Oficial, Edición Especial No. 1411 del 21 de Diciembre del 2020** la ORDENANZA DE LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS, INDUSTRIALES, TOXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJO, MANTA Y MONTECRISTI COSTA LIMPIA” EP.

5.- DESIGNACION DE LIQUIDADORA DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA COSTA LIMPIA – EP E INCLUSION DEL TÉRMINO “EN LIQUIDACION”.



Es el **19 de Enero del 2021** que el DIRECTORIO DE LA EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS, INDUSTRIALES, TOXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJO, MANTA Y MONTECRISTI "COSTA LIMPIA EP" mediante **Resolución No. 001-2021**, resuelve:

Art. 1.- Aprobar la inclusión del término **<EN LIQUIDACION>**, al final de la razón social de la EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS, INDUSTRIALES, TOXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJO, MANTA Y MONTECRISTI "COSTA LIMPIA EP.

Art. 2.- Aceptar la renuncia del Tlgo. Carlos Willian Navarro Cedeño, al cargo de Gerente General de la EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS, INDUSTRIALES, TOXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJO, MANTA Y MONTECRISTI "COSTA LIMPIA EP.

Art. 3.- Designar a la **Ing. Ana María Chávez Macías, LIQUIDADORA** de la EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS, INDUSTRIALES, TOXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJO, MANTA Y MONTECRISTI "COSTA LIMPIA EP.

6.- GESTIONES DESARROLLADAS EN EL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA COSTA LIMPIA-EP EN LIQUIDACIÓN.

Con los antecedentes expuestos, le participo que nos encontramos realizando las actividades de las Etapas de la ejecución del **PROYECTO: LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES, TÓXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ MANTA Y MONTECRISTI "COSTA LIMPIA"-EP.** El cual tiene como objetivo el cumplimiento de la **Ordenanza GADMC- MANTA N° 013: <ORDENANZA DE LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS, INDUSTRIALES, TOXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ, MANTA Y MONTECRISTI COSTA LIMPIA" EP>**, esto es, cerrar y extinguir la Empresa tanto administrativa, financiera y jurídicamente cumpliendo con la normas y procedimientos establecidos para ello.

De los archivos documentales físicos y digitales entregados por el GADMC Manta y los obtenidos durante el proceso liquidatorio de la Empresa durante las gestiones ante el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, no se ha encontrado información que justifique el cumplimiento de las correspondiente auditorías ambientales durante la vigencia operativa de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP y sobre las condiciones del cumplimiento que se impuso a la Licencia Ambiental para la ejecución del Proyecto "Relleno Sanitario, Planta de Lombricultura y Planta de Reciclaje en Manta"; existe información de procedimientos de auditorías iniciadas, pero no constan con la aprobación del Ente Rector, en este caso el Ministerio del Ambiente anteriormente.

Ante esta circunstancia, el actual Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Zonal Manabí y Santo Domingo de los Tsachilas, y la Dirección de Ambiente del Gobierno Provincial de Manabí, remitieron oficios, exigiendo a la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación, el cumplimiento de las Auditoría Ambientales desde el año 2013, cuando es conocido que desde enero de 2018, el GADMC Manta, ha asumido las competencia en materia de desechos sólidos que comprenden la cadena de manejo de barrido, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en el Relleno Sanitario Municipal.

Al determinarse estas obligaciones ambientales pendientes de cumplimiento como parte de las actividades del proceso liquidatorio de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación se procedió en la realización de gestiones de manera personal y directa, tanto con la Dirección Provincial del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; así como en la Dirección de Ambiente del Consejo Provincial de Manabí, según las secuencias de los oficios conforme se detallan:

- Mediante Oficio Nro. 07-AMCHM-LCLEP-2021, de fecha 17 de febrero de 2021, remitido por la Liquidadora de la Empresa Pública Costa Limpia-EP en Liquidación al Director Zonal del Ministerio del Ambiente y Aguas del Ecuador, en la que de manera principal, le hace conocer la decisión de realizar el traspaso de la Licencia Ambiental de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP al GADMC- Manta; así mismo solicita se le confiera información documental de los archivos que reposan en el MAE que tenga relación con el cumplimiento de la Licencia Ambiental emitida mediante resolución Nro. 041-2015 de fecha 14 de octubre de 2015 a nombre de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP así como recomendaciones para cumplir con las exigencias para el cierre administrativo de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación con respecto al tema Ambiental.
- Mediante Oficio Nro. 12-AMCHM-LCLEP-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, remitido por la Liquidadora de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación, a la Directora de Ambiente y Riesgos del GAD provincial de Manabí, en cuya referencia se solicita se certifique si la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP mantiene trámites, procesos u obligaciones pendientes con esta Dirección Provincial.
- Con Oficio Nro. DAMR-OF-00340-2021, de fecha 22 de marzo de 2021, dirigido por la Directora del Ambiente y Riesgos del GAD provincial de Manabí a la Liquidadora de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación; cuya referencia es: Solicitud de información, sobre trámites, procesos y obligaciones pendientes de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP. Al respecto manifiesta en la parte pertinente: No hay más información que el expediente en mención, por tanto, los trámites, procesos y obligaciones ambientales que se encuentren pendientes para la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA COSTA LIMPIA-EP, por el proyecto sanitario "RELLENO SANITARIO, PLANTA DE LOMBRICULTURA Y PLANTA DE RECLICLAJE DE MANTA", son: a) Presentación de los programas continuos de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, del proyecto que debieron ser presentados de forma semestral durante los períodos septiembre de 2013 a febrero de 2021. b) Presentación de Auditorías Ambientales 2014-2020.
- Mediante Oficio Nro. MAAE-DZ4-2021-0458-O, de fecha, 25 de marzo de 2021, dirigido por el Director Zonal del Ministerio del Ambiente y Agua a la Liquidadora de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación, que en su parte principal manifiesta: ..."Bajo esta consideración y una vez revisada la base de datos de esta Cartera de Estado, se pudo evidenciar que el mencionado proyecto, no ha presentado sus obligaciones ambientales derivadas de la licencia ambiental emitida mediante resolución Nro. 041-2015 de fecha 14 de octubre de 2015. En virtud de lo antes expuesto, la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP, deberá remitir a la Dirección Zonal de Manabí del Ministerio de Ambiente y Agua, en el término de 15 días, de conformidad con lo establecido en el Art. 516 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, publicado mediante Registro Oficial No. 507 – Suplemento del 12 de junio de 2019, lo siguiente: Presentar las Auditorías Ambientales de Cumplimiento derivadas de la licencia ambiental emitida mediante resolución Nro. 041-2015 de fecha 14 de octubre de 2015, o en su defecto, ejecutar una Auditoría de Conjunción bajo prevención de la ley.
- Con Oficio Nro. 21-AMCHM-LCLEP-2021, de fecha 7 de abril de 2021, remitido por la Liquidadora de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación al Director del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, en la que le hace conocer que los 15 días términos concedidos para presentar la Auditoria de Conjunción, físicamente no es posible, dado que la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP, operó hasta el 3 de enero de 2018, a partir de esa fecha corresponde al GADMC-Manta realizar estas consultorías. Solicitando acompañamiento para realizar el traspaso de la licencia Ambiental de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP al GADMC-Manta.

- Con Oficio Nro. 22-AMCHM-LCLEP-2021, de fecha 8 de abril de 2021, remitido por la Liquidadora de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación a la Directora de Ambiente y Riesgos del Concejo Provincial de Manabí, solicitando aclaración sobre las competencias de exigir las Auditorías de Cumplimiento si corresponde a esta Dirección Provincial de Ambiente o al Ministerio del Ambiente, Aguas y Transición Ecológica.
- Mediante Oficio Nro. MTA-CDDI-OFI-090420211419, de fecha 09 de Abril del 2021, dirigido por la Liquidadora de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación al Director Zonal del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, cuya referencia es acompañar oficio No DANR-OF-00340-2021, de la en Dirección de Ambiente y Riesgos del Gobierno Provincial de Manabí, el mismo que refiere a antecedentes de información que consta en los archivos de esta Dirección y que no reposan en los archivos de la Dirección zonal del Medio Ambiente y Aguas de Ecuador. Requiriendo en la parte final, la misma información solicitada por vuestra Dirección Zonal. En este estado es necesario consultar cuál de dos instituciones tiene competencia sobre las actividades de relleno sanitario que se realiza en el vertedero de Manta.
- Con Oficio Nro. 21-AMCHM-LCLEP-2021, de fecha 21 de abril de 2021, dirigido por la Liquidadora de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación al Director Zonal del Ministerio del Ambiente y Aguas del Ecuador, en la que, de manera principal se solicita absolver la consulta sobre cuál de las dos instituciones, Ministerio del Ambiente o la Dirección de Ambiente del GAD Provincial Manabí, es la competente, para entregar auditorias de cumplimiento del Vertedero de Manta.
- Mediante Oficio Nro. MTA-CDDI-OFI-120520211209, de fecha 12 de Mayo del 2021 dirigido por la Liquidadora de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación, al Director Provincial del Ambiente de Manabí, a quien se le solicita responda a la consulta formulada si es a la Dirección de Ambiente y Riesgos del GAD provincial de Manabí; o, la Coordinación General Zonal 4 (Manabí y Santo Domingo de los Tsachilas)-Dirección Provincial del Ambiente de Manabí, quien tiene la competencia para presentar las respectivas auditorías ambientales que le corresponden presentar a la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación.
- Mediante oficio No. MAAE-DZ4-2021-1138-O con fecha 20 de julio de 2021, el Director del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, me hace conocer, que mediante oficio que esta Dirección Zonal, solicitó al Gobierno Provincial de Manabí, remitir el expediente del proyecto “Relleno Sanitario, Planta de Lombricultura y Planta de Reciclaje en Manta” con el fin de controlar el control y seguimiento en cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
- Con Oficio Nro. MAAE-DZ4-2021-1164-O del 22 de julio de 2021, suscrito por el Director Zonal del Ministerio de Ambiente y Agua, dirigido a la Liquidadora de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación, en la que se le hace conocer: ... Por lo antes expuesto, sobre la base del memorando Nro. MAAE-UCA-DZ4-2021-0989-M se da a conocer que mediante oficio Nro. MAAE-DZ4-2021-1138-O de fecha 20 de julio de 2021 se solicitó al Gobierno Provincial de Manabí remitir el expediente del proyecto “Relleno Sanitario, Planta de Lombricultura y Planta de Reciclaje en Manta”, con el fin de continuar con el control y seguimiento en cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
- Con Oficio Nro. DAMR-OF-907-2012, de fecha 30 de septiembre de 2021, emitido por la Directora de Ambiente y Riesgos del GAD Provincial de Manabí, Ing. Ana Lia Rivadeniera Burgos a la Liquidadora de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación, cuya referencia es: Consulta sobre la Autoridad Ambiental competente, para la revisión de las obligaciones ambientales pendientes del Proyecto “RELLENO SANITARIO, PLANTA DE LOMBRICULTURA Y PLANTA DE RECLICLAJE DE MANTA”. (T04-21-523 y T08-21-880): Me hace conocer que el proyecto “Relleno Sanitario, Planta de Lombricultura y Planta de Reciclaje en Manta”, corresponde a una actividad de “CONSTRUCCION, OPERACIÓN,

MANTENIMIENTO Y CIERRE DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS/DESECHOS NO PELIGROSOS”; por tanto se remite al Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, el expediente del proyecto en mención, para que se dé el trámite en el marco de sus competencias. Todo esto con base al literal c) del Art. 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024, que dispone que es facultad de la Dirección Zonal del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, otorgar, modificar, suspender y extinguir las autorizaciones administrativas ambientales de obras o actividades ambientales; así como ejercer el control y seguimiento de las mismas.

- Mediante Oficio No. 03-AMCHM-LCLEP-2022, de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Ana María Chávez M.; LIQUIDADORA DE LA EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA COSTA LIMPIAEP EN LIQUIDACION, solicita que en base a los archivos que reposan en el Ministerio del Ambiente; determinar la comparecencia entre el Ministerio de Ambiente y Riesgos del GAD Provincial de Manabí; e, insistir sobre las acciones de cumplimiento, que corresponden a mi representada Empresa Publica Mancomunada Costa Limpia – EP en Liquidación, ha transcurrido tiempo en demasía, si tomamos como referencia las fechas en las que fueron emitidas.
- Mediante Oficio No. 21-AMCHM-LCLEP-2022, de fecha 18 de agosto de 2022, suscrita por la Ing. Ana María Chávez M.; LIQUIDADORA DE LA EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA COSTA LIMPIA - EP EN LIQUIDACION, con el propósito de cumplir con el cronograma del proceso de liquidación y extinción de la Empresa Pública Mancomunada “COSTA LIMPIA “EP, solicita comedidamente de manera URGENTE señor DIRECTOR ZONAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICION ECOLOGICA; se proceda a dar cumplimiento al requerimiento mediante oficio No. 03- AMCHM-LCLEP-2022, de fecha 02 de febrero de 2022; esto es, que una vez que el expediente forma parte del archivo de esta cartera de estado, se determine cuáles son las acciones y los compromisos que debe cumplir Costa Limpia – EP en Liquidación, desde que entró en operación en mayo de 2013, hasta que le retiraron sus competencias en enero de 2018.
- El 29 de Diciembre de 2022 se notifica a la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación mediante oficio MAATE-DZ4-2022-3234-O emitido con fecha 22 de diciembre de 2022, la Directora Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica: Que una vez revisada la base de datos de la Dirección Zonal 4 del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se verificó que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el GAD Municipal Manta y la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP a través de las Licencia Ambiental Nro. 005-2013, posee las siguientes observaciones y/o incumplimientos:

Obligación Ambiental	Periodos	Observaciones
1 Auditoría Ambiental de Cumplimiento	2013-2014	En revisión
2da Auditoría Ambiental de Cumplimiento	2014-2016	No han presentado
3ra Auditoría Ambiental de Cumplimiento	2016-2018	No han presentado
4ta Auditoría Ambiental de Cumplimiento	2018-2020	No han presentado
5ta Auditoría Ambiental de Cumplimiento	2020-2022	No han presentado

Y que en virtud de lo antes expuesto, el MAATE permite recordar la obligatoriedad del cumplimiento de lo establecido en la resolución de la licencia ambiental del mencionado proyecto, en la que se detalla con claridad las condiciones a las que se someterá el proyecto, obra o actividad, durante todas las fases del mismo, así como las facultades legales y reglamentarias para la operación del proyecto, la misma que contempla que el operador será el responsable del monitoreo de sus emisiones, descargas vertidos través de la presentación del programa de monitoreo y presentación de Auditorías Ambientales de conformidad con lo establecido en el

Artículo 201.- De los mecanismos de control y seguimiento ambiental y Artículo 208.- Obligatoriedad del monitoreo del Código Orgánico del ambiente, publicado mediante Registro Oficial No. 983 – Suplemento del 12 de abril de 2017 y demás normativa ambiental vigente y aplicable. De igual manera, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 516.- Respuesta a las notificaciones de la Autoridad Ambiental del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado mediante Registro Oficial No. 507 – Suplemento del 12 de junio de 2019, que esta Cartera de Estado NOTIFICA que, en el término perentorio de 20 días, presente la documentación correspondiente a las obligaciones ambientales pendientes, caso contrario se aplicará la normativa ambiental vigente.

- Con Oficio Nro. MTA-DCLM-OFI-270120231407 del 27 de Enero del 2023, dirigido a la Dra. Yeriel Zambrano Directora Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, la Liquidadora de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación realizada la petición expresa: Que en virtud de lo expuesto... : esta evidenciado que Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP al 03 de Enero del 2018 quedó inoperante y en acefalía; sin embargo como es de su conocimiento que la Dirección de Higiene y Salubridad del GAD Manta desde esa fecha ha llevado la operatividad del Relleno Sanitario del GAD Municipal Manta por lo que no ha realizado las correspondientes auditorías ambientales desde esa fecha. Y con la finalidad de que, al cierre definitivo de la Empresa, se transfiera la titularidad de la Licencia Ambiental emitida mediante resolución Nro. 041-2015, de fecha 14 de octubre de 2015 del “Proyecto Relleno Sanitario, Planta de Lombricultura y Planta de Reciclaje en Manta” al GAD Municipal Manta; por lo que acogiéndonos a el reglamento del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el registro oficial Suplemento 507 de junio 12 de 2019, que trata sobre la prevención y control de la contaminación de los recursos aire, agua y suelo y establece la prohibición de descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones que determine la autoridad ambiental competente (nacional, seccional o sectorial) que puedan perjudicar o constituir una molestia a la salud y vida humana, la flora, la fauna, los recursos o bienes del Estado o de particulares; en su **Art. 494.- Auditorías de conjunción. - La Autoridad Ambiental Competente de oficio o a petición de parte podrá autorizar la unificación de los periodos consecutivos de las auditorías que devengan del seguimiento a una misma licencia ambiental, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas o penales a las que hubiere lugar. Esto puede realizarse de manera excepcional, con el debido informe técnico y jurídico de respaldo:** **SOLICITO** a Usted la autorización de la unificación y posterior conjunción de las auditorías ambientales de los periodos consecutivos incumplidos de la Licencia Ambiental emitida mediante resolución Nro. 041-2015, de fecha 14 de octubre de 2015 del “Proyecto Relleno Sanitario, Planta de Lombricultura y Planta de Reciclaje en Manta, estos son de los años: 2013-2014, 2014-2015, 2016-2018, 2018-2020, 2020-2022. Por lo que; la **Auditoría de conjunción solicitada**, tendrá una figura integral, considerando la evaluación del cumplimiento del plan de manejo ambiental, obligaciones de la licencia ambiental, normativa ambiental vigente y demás instrumentos dispuestos y aprobados por la Autoridad Ambiental Competente.

Dentro del proceso liquidatorio de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación hemos encontrado y armado el expediente del Contrato de la “Consultoría Ambiental de Cumplimiento de los Años 2014 al 2016 para la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP” suscrito con el contratista Biólogo José Merchán Azúa, el mismo que fue cancelado al 75%, pero que no fue entregado al Ministerio de Ambiente; ya que, no se han encontrado las evidencias de ese cumplimiento tanto en el expediente y archivos de la autoridad competente y en los archivos de la Empresa Pública. Por lo que aprovechando esta gestión ante su Autoridad, anexo la información del contrato de la “Consultoría Ambiental de Cumplimiento de los Años 2013 al 2016 para la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP” (físico y digital) para su revisión y aprobación si el caso amerita según informes técnicos y jurídicos, para que estos periodos auditados sean aprobados como cumplidos.

- Con el Oficio Nro. MAATE-DZ4-2023-0114-O emitido el 31 de Enero del 2023 emitido por la Directora Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica con el asunto sobre el pronunciamiento favorable a la Auditoría Ambiental de cumplimiento del proyecto "Relleno sanitario, planta de lombricultura y reciclaje en Manta" del período Marzo 2013 a Marzo 2014 nos comunica que mediante Oficio Nro. S/N de fecha 7 de julio de 2016, registrado a través de trámite Nro. MAE-UAF-DPAM-2016 1682, el Tlgo. William Navarro Cedeño, Gerente General de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia EP, ingresa la subsanación de las observaciones de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto "Relleno sanitario, planta de lombricultura y reciclaje en Manta", correspondiente al período marzo 2013 – marzo 2014, para su respectiva revisión y pronunciamiento, que en virtud de lo antes expuesto, comunico a usted que luego de revisada la documentación, y sobre la base del informe técnico Nro. 001-GAMS-UCA-DZ4-MAATE-AAC-2023, con fecha del 21 de enero de 2023, enviado mediante memorando Nro. MAATE-UCA-DZ4-2023-0049-M de fecha 24 de enero de 2023, se determina que la información presentada cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la Normativa Ambiental vigente aplicable al desarrollo de la actividad, exigidos por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Con la finalidad de proceder con la aprobación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, el representante legal del proyecto deberá remitir la factura a la Dirección Zonal 4 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en concordancia con lo mencionado en el acuerdo Ministerial 83-B del 8 de julio de 2015 y el Art. 493 del Reglamento al Código Orgánico publicado mediante Registro Oficial Suplemento 507 del 12 de junio del 2019: - Factura de pago efectuado a la cuenta corriente del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica Nro. 3001480620, Sublínea 190499 del BanEcuador, por el sistema de derechos o tasa por los servicios que presta esta Cartera de Estado, donde se detalla: - Pronunciamiento respecto a auditorías ambientales de cumplimiento, correspondiente al 10% del costo de la elaboración de la auditoría (mínimo \$200 doscientos dólares americanos). Deberá remitir la factura del costo de la Auditoría como medio de verificación. - Pago por control y seguimiento (Pago por control y seguimiento (PCS)= Pago por inspección diaria (PID)* Número de técnicos (Nt) * Número de días de visita técnica (Nd), PCS= 80*1*1= 80 dólares americanos). - Para la solicitud de la factura, el representante legal del proyecto deberá ingresar al link <http://bpms.ambiente.gob.ec:8099/solicitudFacturacion-web/>.

- Mediante el Oficio Nro. MAATE-DZ4-2023-1428-O del 11 de Julio del 2023 emitido por la Directora Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y recibido el 23 de Octubre del presente año mediante correo electrónico, ya que la cuenta del Quipux del gobierno electrónico está manteniendo inconveniente en la bandeja de entrada. El MAATE reitera que para proceder con la aprobación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del período marzo 2013-marzo 2014 se debe de cumplir lo suscrito en el Oficio Nro. MAATE-DZ4-2023-0114-O emitido el 31 de Enero del 2023; así mismo antes expuesto, la Dirección Zonal 4 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, previo a dar trámite, solicita aclarar el alcance de los períodos a unificar de la Auditoría Ambiental de Conjunción.
- Con el Oficio Nro. MAATE-DZ4-2023-2012-O emitido el 23 de Noviembre del 2023 por la Directora Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica notifica a la Empresa Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación sobre la inspección de Control y Seguimiento al Proyecto "Relleno Sanitario, Planta de Lombricultura y Planta de Reciclaje en Manta", realizada el 06 de noviembre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 203 del Código Orgánico del ambiente, publicado mediante Registro Oficial No. 983 – Suplemento del 12 de abril de 2017, en concordancia con los artículos 247 y 259 del Acuerdo Ministerial No. 061, Reforma del Libro Vi del Texto Unificado de Legislación Secundaria, publicado mediante Registro Oficial No. 316 del 4 de mayo de 2015.

En virtud de la inspección realizada y con base al informe técnico Nro. 001-LPBB-DZ4-MAATE-ICS-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023 remitido a través de memorando Nro. MAATE-UCA-



DZ4-2023-1274-M, y de la determinación de incumplimientos de normas técnicas y otras obligaciones ambientales, esta Dirección Zonal, informa a usted las siguientes observaciones a fin de que puedan ser atendidas sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan ser emprendidas por esta Cartera de Estado:

- ✓ **Presentar un Plan de acción en el término de 20 días contados a partir de la fecha de notificación**, según lo establece el Artículo 505.- Del plan de acción del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, publicado mediante Registro Oficial No. 507 – Suplemento del 12 de junio de 2019, considerando dentro del mismo los hallazgos identificados durante la inspección de control y seguimiento:
 - Construir el sistema de conducción y tratamiento de lixiviados.
 - Construir cunetas perimetrales para la conducción de aguas lluvias y/o escorrentías.
 - Construir sistema de conducción o captación de biogás.
 - Mejorar el manejo de los residuos sólidos, debido de que se evidenció residuos sólidos dispersos en toda el área de implementación del relleno.
 - Implementar métodos de aprovechamiento o tratamiento de residuos inorgánicos y orgánicos.
 - El área para el almacenamiento de neumáticos fuera de uso, deberá tener techado e infraestructura que permita almacenar de manera correcta, para evitar la proliferación de vectores.
- ✓ **El Plan de Acción debe contener los siguientes campos:**

PLAN DE ACCIÓN										
Normativa	Hallazgo	Medida correctiva	Indicadores (1)	Plazo de ejecución (2)				Responsable	Medio de verificación (3)	Presupuesto USD
				1	2	3	4			
(1): Relación salida/entrada, señala el porcentaje de cumplimiento de la medida correctiva. (2): El plazo de ejecución deberá estar acorde a las medidas correctivas planteada; puede establecer en semanas o meses (máximo 6 meses). (3): Mencionar el medio de verificación que permitirá determinar el cumplimiento de la medida correctiva, puede incluirse fotografías, registros, mapas, diseños, informes, entre otros.										

- ✓ **Presentar los monitoreos semestrales y auditorías ambientales de cumplimiento de los periodos faltantes, en cumplimiento al permiso ambiental otorgado.**
- ✓ **Dar respuesta al oficio MAATE-DZ4-2023-0114-O de 31 de enero de 2023, sobre los pagos a realizar previo a la aprobación de la Auditoria Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo marzo 2013- marzo 2014.**

La Directora Zonal del MAATE indica adicionalmente que, en consideración de que la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia EP se encuentra en proceso de liquidación, se pone en conocimiento lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en su Art. 455.- **“Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.- Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental. Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública. Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento.**

Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental.

El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario.”, con la finalidad de que inicien el proceso de cambio de titular del proyecto en referencia y presenten la documentación pertinente de conformidad con lo establecido en la marco legal expuesto en líneas anteriores.

5.- BASE LEGAL

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:....

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley...

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- expresa que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; entre otras está la de:

...d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley...

CODIGO LEGAL DEL GAD MANTA

LIBRO 5

AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

REGULA EL ÁREA AMBIENTAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

TITULO I

NORMAS REGULA LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

REFERENCIA: ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA (SANCIONADA EL 31 DE MAYO DEL 2011).

Artículo 2300.- del Código Legal de Manta, establece: **OBJETIVOS.** - Este título tiene como objetivos:

- a. Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipales, en lo relativo a la gestión ambiental.
- b. Integrar a las principales instituciones que de una u otra manera, se hallan ligadas a la protección del ambiente, los recursos naturales y la prevención de desastres para efectuar labores de prevención, monitoreo y control ambiental.
- c. Lograr que los diferentes entes públicos y privados cumplan satisfactoriamente lo establecido en la legislación ambiental vigente en el país y en el cantón.
- e. Promover la implantación de Sistemas de Gestión Ambiental que busquen la aplicación continua de políticas y estrategias ambientales, preventivas e integradas, en los procesos productivos, los productos y los servicios hacia la conservación de materias primas y energía, la utilización de fuentes de energía limpias y renovables, la erradicación de materias primas tóxicas y la reducción de la cantidad y toxicidad de todas las emisiones contaminantes y de los desechos en el cantón Manta...

REGLAMENTO AL CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE



Artículo 454.- Cambio de operador del proyecto, obra o actividad durante el proceso de regularización ambiental.- Durante el trámite para el otorgamiento de la autorización administrativa ambiental, mediante petición escrita del operador y adjuntando la justificación técnica y legal correspondiente, se podrá realizar el cambio de operador; lo cual no afectará la tramitación del proceso de regularización ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente. El cambio de operador no altera los plazos administrativos del proceso de regularización ambiental.

Artículo 455.- Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.- Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental. Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública. Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento. Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental. El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario.

ORDENANZA GADMC-MANTA No. 013 DEL 13 DE MARZO DEL 2020: ORDENANZA DE LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS, INDUSTRIALES, TOXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ, MANTA Y MONTECRISTI COSTA LIMPIA” EP.

Artículo 4.- ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR. - Durante el proceso de Liquidación Y Extinción de la Empresa, tendrá únicamente las siguientes funciones:

1. Representar a la empresa pública, legal judicial y extrajudicialmente, para los fines de liquidación
2. Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

SEGUNDA. - Los procesos que están ejecutándose, en esta etapa de liquidación luego de aprobada la presente ordenanza, los continuará asumiendo la Dirección de Higiene y Salubridad, con el fin de garantizar el cumplimiento del servicio de recolección de desechos sólidos, por ser este un servicio público, y, así mismo cumplir con los objetivos que para su ejecución fueron plantados, hasta que el GAD Municipal tenga las condiciones para operar el servicio dentro del proceso de liquidación.

QUINTA. - Una vez aprobada la presente Ordenanza de Liquidación y Extinción de la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES, TÓXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ, MANTA Y MONTECRISTI “COSTA LIMPIA – EP”, la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Higiene, Talento Humano y Procuraduría Sindica, ejecutará de manera inmediata las acciones de carácter administrativo y técnicas necesarias, a fin de asegurar la ejecución de la presente ordenanza y asegurar la continuidad en la ejecución de los distintos programas y proyectos que se encuentran a cargo de la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES, TÓXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ, MANTA Y MONTECRISTI “COSTA LIMPIA – EP” en Liquidación.

SEXTA. - La Dirección Financiera destinará los recursos necesarios para la ejecución de los programas y proyectos para la eficiente prestación del servicio de manejo de desechos sólidos en el ámbito de las

competencias establecidas en la Constitución y Código Orgánico de ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y de más leyes Conexas...

DISPOSICION FINAL:

De la ejecución de la presente ordenanza... encárguese a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Higiene, Talento Humano y Procuraduría Sindica Municipal de las acciones correspondientes para cumplir inmediatamente en base de sus competencias con el sistema de recolección de residuos sólidos urbanos del Cantón Manta.

6.- CONCLUSIÓN

A la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP con la sanción de la **ORDENANZA GADMC-MANTA No.039 emitida el 08 de Septiembre del 2017: ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA DE ASEO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN MANTA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No 300 DEL 27 DE JUNIO DE 2006**, la misma que fue publicada en el **Registro Oficial No. 99 del viernes 29 de septiembre de 2017** se le retiraron las competencias, funciones y actividades para la prestación del servicio que comprende la cadena de **barrido, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos e infecciosos** desde Enero de 2018 las viene ejecutando la Dirección de Higiene y Salubridad del GAD Municipal Manta. Al ser una Empresa Pública que ha dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada, y debido a su inactividad operativa no se la considera dentro del Presupuesto General del Estado y por lo tanto, tampoco forma parte del presupuesto actual del GADMC Manta.

Dado el cese de las operaciones y actividades de la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia –EP al 03 de Enero 2018 y efectuado el traspasando de sus bienes/activos y de los trabajadores obrantes al GADMC Manta, esta Empresa quedó en acefalia, tanto administrativa y jurídicamente, sin Gerente, sin representantes en el área de Talento Humano y área Financiera; ésta cerró sin cumplir con las obligaciones pendientes tanto para con sus trabajadores operativos y administrativos, contratistas, Entes y Organismos de control y demás haberes, previo a su respectiva liquidación y extinción.

Al ser el Vertedero Sanitario un bien municipal donde se está ejecutando el Proyecto "Relleno Sanitario, Planta de Lombricultura y Planta de Reciclaje en Manta" y operado desde Enero del 2018 por la Dirección de Higiene y Salubridad del GAD Manta aunque la titularidad de la Licencia Ambiental No. 042-2015 la mantiene la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP, concluyo con este informe de estado de situacional que se **SOLICITE a la Alcaldía del Gobierno Descentralizado del Cantón Manta la colaboración y apoyo técnico, administrativo y financiero y que en el ejercicio de sus facultades Ejecutivas disponga a las Direcciones Municipales correspondientes intervengan para dar cumplimiento** a lo solicitado en el Oficio Nro. MAATE-DZ4-2023-2012-O emitido el 23 de Noviembre del 2023 por la Directora Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica notificando a la Empresa Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación sobre la inspección de Control y Seguimiento al Proyecto "Relleno Sanitario, Planta de Lombricultura y Planta de Reciclaje en Manta" realizada el 06 de noviembre de 2023 en donde *concede en el término de 20 días contados a partir de la fecha de notificación para la presentación del PLAN DE ACCION* considerando dentro del mismo los hallazgos identificados en la inspección de control y seguimiento en el Vertedero Municipal, cuya fecha de entrega es el **13 de Diciembre del 2023**.

La Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación realizará la solicitud amparada en lo estipulado en la **ORDENANZA GADMC-MANTA No. 013 DEL 13 DE MARZO DEL 2020: ORDENANZA DE LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS, INDUSTRIALES, TOXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ, MANTA Y MONTECRISTI COSTA LIMPIA” EP** en las **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: QUINTA**. - ... La Dirección Administrativa,



Dirección Financiera, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Higiene, Talento Humano y Procuraduría Sindica, ejecutará de manera inmediata las acciones de carácter administrativas y técnicas necesarias, a fin de asegurar la ejecución de la presente ordenanza y asegurar la continuidad en la ejecución de los distintos programas y proyectos que se encuentran a cargo de la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES, TÓXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ, MANTA Y MONTECRISTI "COSTA LIMPIA – EP" en Liquidación. **SEXTA.** - La Dirección Financiera destinará los recursos necesarios para la ejecución de los programas y proyectos para la eficiente prestación del servicio de manejo de desechos sólidos en el ámbito de las competencias establecidas en la Constitución y Código Orgánico de ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y de más leyes Conexas... **DISPOSICION FINAL:** De la ejecución de la presente ordenanza... encárguese a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Higiene, Talento Humano y Procuraduría Sindica Municipal de las acciones correspondientes para cumplir inmediatamente en base de sus competencias con el sistema de recolección de residuos sólidos urbanos del Cantón Manta.

7.- RECOMENDACIONES

- Que la Alcaldía del Gobierno Descentralizado del Cantón Manta disponga a la Dirección de Obras Públicas Municipal realizar una inspección al vertedero Municipal para la determinación de los trabajos de ingeniería que deberán ser implementados en el mismo, y la elaboración de su presupuesto de construcción, con la finalidad de dar a cumplimiento con lo determinado en el Oficio Nro. MAATE-DZ4-2023-2012-O emitido el 23 de Noviembre del 2023 por la Dirección Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica donde notifica a la Empresa Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación sobre la inspección de Control y Seguimiento al Proyecto "Relleno Sanitario, Planta de Lombricultura y Planta de Reciclaje en Manta", realizada el 06 de noviembre de 2023. Y esto es para la presentación de un **PLAN DE ACCION** considerando dentro del mismo los hallazgos identificados en la inspección de control y seguimiento de operatividad ambiental del vertedero Municipal, cuya fecha de entrega es el **13 de Diciembre del 2023**. Esa inspección deberá ser junto con los técnicos ambientales de la Dirección de Gestión Ambiental del GADMC a cargo del caso para sus directrices sobre la normativa aplicable.
- Para la aprobación de la Auditoria Ambiental de Cumplimiento al periodo marzo 2013- marzo 2014 de la Licencia Ambiental No. 042-2015 que cuya titularidad la mantiene la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP, que la Alcaldía del Gobierno Descentralizado del Cantón Manta disponga a la Dirección de Gestión Financiera del GAD Manta certifique si se cuenta con los recursos económicos para realizar los pagos al por el sistema de derechos o tasa por los servicios que presta esta Cartera de Estado, donde se detalla: - Pronunciamiento respecto a auditorías ambientales de cumplimiento, correspondiente al 10% del costo de la elaboración de la auditoría que tuvo un valor de \$23,500.00 dólares americanos (mínimo \$200 doscientos dólares americanos). Deberá remitir la factura del costo de la Auditoría como medio de verificación. - Pago por control y seguimiento e inspección \$ 80 dólares americanos).
- En consideración de que la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia EP se encuentra en proceso de liquidación, la Directora Zonal del MAATE pone en conocimiento lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en su Art. **455.- "Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.- Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental.** Por lo que se recomienda a la Alcaldía del Gobierno Descentralizado del Cantón Manta disponga a la Dirección competente realizar las

gestiones para el traspaso de la Licencia Ambiental No. 042-2015 que cuya titularidad la mantiene la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP al GAD Municipal Manta.

- En el estado actual de la Licencia Ambiental No. 042-2015, cuya titularidad la mantiene la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP tiene pendiente obligaciones ambientales de los periodos entre los años 2014 al 2022, acogiéndonos al reglamento del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el registro oficial Suplemento 507 de junio 12 de 2019 en su **Art. 494.- Auditorías de conjunción.** - *La Autoridad Ambiental Competente de oficio o a petición de parte podrá autorizar la unificación de los periodos consecutivos de las auditorías que devengan del seguimiento a una misma licencia ambiental, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas o penales a las que hubiere lugar. Esto puede realizarse de manera excepcional, con el debido informe técnico y jurídico de respaldo: SOLICITAREMOS* al MAATE la autorización de la unificación y posterior conjunción de las auditorías ambientales de los periodos consecutivos incumplidos de la Licencia Ambiental emitida mediante resolución Nro. 041-2015, de fecha 14 de octubre de 2015 del “Proyecto Relleno Sanitario, Planta de Lombricultura y Planta de Reciclaje en Manta, estos son de los años: 2014-2016, 2016-2018, 2018-2020, 2020-2022 y 2022-2024. Por lo que; la **Auditoría de conjunción solicitada**, tendrá una figura integral, considerando la evaluación del cumplimiento del plan de manejo ambiental, obligaciones de la licencia ambiental, normativa ambiental vigente y demás instrumentos dispuestos y aprobados por la Autoridad Ambiental Competente. Por lo que se recomienda a la Alcaldía del Gobierno Descentralizado del Cantón Manta disponga a la Dirección competente (Gestión Ambiental del GAD Manta) las gestiones para la contratación de una Consultoría para la realización de la auditoría de conjunción en mención para el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los periodos antes mencionados.

Señor Alcalde, es lo que puedo informar con respecto al estado situacional de la Licencia Ambiental No. 042-2015, cuya titularidad la mantiene la Empresa Pública Mancomunada Costa Limpia-EP en Liquidación.

Esperando la atención del presente para fines de ley concernientes, me suscribo de Usted.

Ing. Ana María Chávez M.
**LIQUIDADORA DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA
COSTA LIMPIA-EP EN LIQUIDACION**
Email: ana_chavezm@manta.gob.ec
Móvil: 0999191964